



VISTO:

El dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297/2020; el Decreto Provincial N° 0412/020, y;

CONSIDERANDO:

Que éste Municipio en concordancia con las medidas impuestas en el marco de la emergencia sanitaria adhirió al estado de emergencia sanitaria en todo el Ejido Municipal por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por su parte también nos adherimos a las medidas dictadas a nivel Nacional y Provincial disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en Ejido o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 de marzo al 00 de abril inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad de que las mismas sean ampliadas o reducidas, la Provincia del Neuquén a través del dictado del Decreto N° 390/20 dispuso, y éste Municipio mediante el Decreto 020/020 por razones de salubridad, el horario de 09:00 a 19:00 horas para todos los locales comerciales en el territorio de la Provincia del Neuquén habilitados por la excepción dispuesta en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias y como horario exclusivo de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, en todo el Ejido Municipal entre las 08:00 y las 20:00 horas;

Que además la Provincia del Neuquén mediante la Ley N° 3230 la declaró la Emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus COVID-19, por el plazo de 180 días, prorrogable por idéntico plazo por única vez, y lo facultó asimismo a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID19 y a fiscalizar su correcto cumplimiento, norma a la cual éste Municipio se encuentra adherida;

Que no obstante las medidas dispuestas no se ha podido restringir adecuadamente la circulación y desplazamientos de personas en la Localidad, lo cual hace necesario adherir al Decreto N° 412/020, a efectos de brindar la máxima protección posible a la ciudadanía;

Que el presente Decreto forma parte de las normas sanitarias que deben ser observadas por los ciudadanos para no propagar virus responsable del coronavirus COVID-19, bajo las responsabilidades establecidas en el orden jurídico;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del coronavirus COVID-19, se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas;

Que la obligación de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades; es un deber Constitucional, correspondiendo en función del principio de prevención adoptar de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en el Ejido o que se encuentre en él;

Que mediante el Artículo 7° del Decreto 412/020 se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a dicha normativa.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL
CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA:

Artículo 1°: **ADHERIR**, en todos sus términos el Decreto Provincial N° 0412/020.-----

Artículo 2°: **REGULAR** el Inc 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, el cual observará la siguiente forma: *“DISPÓNGASE por razones de salubridad general, como medida de excepción para aquellos comerciantes que deban trasladarse fuera de la localidad a fin de aprovisionarse de mercaderías, que serán autorizados (en tal sentido excepcional) una (1) vez por semana, debiendo para ello gestionar la correspondiente AUTORIZACIÓN, en la cual deberá constar:-----*

- a. datos personales del conductor y si fuere necesario, como máximo hasta 1 (un) acompañante por transporte: (DNI, N° Registro habilitante para transporte de carga acorde al medio a su cargo, Libreta sanitaria vigente)-----*
- b. El transportista informará mediante declaración jurada conocer las medidas de prevención de covid19, ser asintomáticas a los síntomas considerados de manifiesto ante un posible caso sospechoso de coronavirus covid19 (fiebre, tos y estado de debilidad general).-----*
- c. datos del móvil que transportará la mercadería (marca, modelo, dominio),-----*
- d. lugar de destino en el cual se aprovisionará;-----*
- e. desinfección a su regreso en el puesto instalado a tal efecto en Puente Rahue de Ruta Provincial 23.-----*

Artículo 3°: **MANIPULACIÓN DE DESCARGA EN DESTINO**, (Protocolo de prevención covid 19): *en la maniobra de introducción de mercadería del tipo alimentos en general, artículos de higiene y limpieza, medicamentos, combustibles y gas envasado en todas sus formas teniendo en cuenta usar guantes, barbijos y mameluco; equipamiento de aislamiento adecuado*

Artículo 4°: **COMUNICACIÓN:** *La autoridad de aplicación notificara a los interesados día para el cual se autoriza el traslado conforme listado de turnos que el área correspondiente confeccionará.-----*



MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Aluminé

HISTORIAS QUE CUENTA EL RÍO

"2020: 65 años del Nacimiento de la Provincia del Neuquén"

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 30 de marzo de 2020.-----

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE, que las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-----

Artículo 7º: ESTABLÉZCASE que las autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Decreto.-----

Artículo 8º: NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Áreas Municipales.-----

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 10º: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 30 de marzo de 2020.-

Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé